



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA  
Servicio de Patrimonio  
Aho/

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES  
DESTINADAS A PISCINAS PÚBLICAS, VESTUARIOS Y BAR-RESTAURANTE CON TERRAZA,  
SALONES Y PISTA DE BAILE.**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Varios criterios de adjudicación

**1ª.- OBJETO:** Adjudicación, mediante procedimiento abierto, en libre  
conurrencia, PARA LA **ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS  
INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A PISCINAS PÚBLICAS,  
VESTUARIOS Y BAR-RESTAURANTE CON TERRAZA, SALONES Y PISTA DE  
BAILE.**

El alcance de la prestación y las características de los servicios adjudicados son los fijados como objeto de la licitación, debiendo someter a autorización municipal cualquier explotación de otro tipo.

La ubicación de las instalaciones se encuentra en las parcelas rústicas de propiedad municipal cuyas referencias catastrales son: 16900A045000330000ZZ; DI0600700WK73G0000RW y DI0600700WK73G0001TE.

Constan en el Inventario Municipal de Bienes con en n.º 43 de Orden y nºs 48, 49 y 208 de Propiedad; calificadas jurídicamente como “de dominio público”.

La descripción de los espacios e instalaciones existentes se encuentran detalladas en el informe emitido por los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y que se incorporan al presente documento.

CPV: 92610000-0 Servicio de Explotación de Instalaciones Deportivas.  
55300000-3 Servicios de Restaurante

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

HASH DEL CERTIFICADO:  
E44E797F2DAAAF1D5FACF40BD659961F3B58D00351

FECHA DE FIRMA: 22/09/2021  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - Código Seguro de Verificación: 16001D0C26B5A507D35669CA448D

PUESTO DE TRABAJO:  
TÉCNICO

NOMBRE:  
DE LAS HERAS OSMA AMPARO



No se fracciona el contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución y control del mismo desde el punto de vista técnico, operativo y sanitario.

**2º.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se califica como CONCESIÓN DEMANIAL al amparo del art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio del Estado, al tratarse de una concesión de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

**3ª.- ENTIDAD ADJUDICATARIA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** La entidad adjudicataria es el Ayuntamiento de Cuenca y el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: [serviciopatrimonio@cuenca.es](mailto:serviciopatrimonio@cuenca.es)), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

**4º.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato de concesión se rige en lo no previsto en las siguientes cláusulas, por las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:



- El documento en el que se formalice el contrato.

**5ª.- CANON:** El valor del canon que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento, en aplicación del art. 93.4 de la Ley 33/2003 arts. 20.1ª) y 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de Marzo; art. 80 del Reglamento de Bienes, será el equivalente al 5% del valor del dominio público ocupado, incluidas las instalaciones existentes, que de conformidad con el informe de la Sra. Arquitecta Municipal es de 836.832,29 euros, minorado en proporción a 8 meses al año. al entender que parte de la actividad es de temporada, por lo que el importe mínimo a satisfacer es de **27.894,00** euros al año, exento de IVA.

Esta cantidad constituye la cuantía mínima del canon anual, en base a la cual los licitadores presentarán sus ofertas, quedando el precio del canon anual definitivamente fijado por la oferta que resulte adjudicataria del contrato.

Las ofertas deberán detallar de manera suficientemente clara el canon ofertado (en letra y número), así como el cuadro de tarifas que proponen.

El precio de adjudicación será revisado anualmente por el Ayuntamiento en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice General de Precios de Consumo. Esta revisión se aplicará a partir del inicio del cuarto año del adjudicación, e irá referido al año inmediatamente anterior contado desde el mes de puesta en funcionamiento de las instalaciones.

**6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de 15 años. La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento comenzará al inicio efectivo de la temporada de verano del 2022 (1 de junio de 2022).

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato al que se incorporará el presente pliego de prescripciones y condiciones y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

#### **7º.- MEJORAS OBLIGATORIAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO:**

1) Adaptación de las piscinas existentes a la normativa vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

2) Instalación de una nueva depuradora o reforma de la existente, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones y órdenes de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Dichas mejoras deberán ejecutarse dentro de los tres primeros años de vigencia del contrato y quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a la finalización de la concesión.

**8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento tiene derecho a percibir el importe del canon al que se ha comprometido el adjudicatario en el plazo indicado, y tiene la obligación de entregar a la firma del contrato las instalaciones en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades objeto del mismo.

#### **9º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

FECHA DE FIRMA: 22/09/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: E44E797F2ZDAAF1D5FACF40BD55961F3B58D00351

PUESTO DE TRABAJO:  
TÉCNICO

NOMBRE:  
DE LAS HERAS OSMA AMPARO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C26B5A507D35669CA448D



1) Tiene derecho a la ocupación de los bienes inmuebles de propiedad municipal objeto de la concesión y a su posesión pacífica durante la vigencia del contrato, así como a ser amparado por el Ayuntamiento en las cuestiones municipales precisas para el desarrollo de su actividad.

2) Tiene derecho a cobrar las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para acceder a las instalaciones de baño en piscinas, vestuarios y parte de terraza del bar que tiene la obligación de poner a disposición de aquellas personas que aporten su propia comida, siempre que soliciten cualquier tipo de bebidas.

3) Tiene la obligación de satisfacer el canon fijado en el contrato, en el plazo establecido, con carácter anual, así como las tasas e impuestos derivados del ejercicio de la actividad y demás gastos de suministro etc.

4) Tiene la obligación de que las instalaciones permanezcan abiertas al público, al menos los meses de mayo a octubre (ambos inclusive) de cada año en horario ininterrumpido de 13 a 18 horas, al menos, pudiendo cerrar un día a la semana por descanso del personal, y en temporada específica de piscinas permanecerá abierto desde las 11 horas a las 20 horas, en horario ininterrumpido al tratarse de un servicio público. En dicha temporada no tiene derecho a cierre salvo por causas meteorológicas o similares.

5) A mantener las instalaciones y las edificaciones en perfectas condiciones, con limpieza diaria incluida del espacio de arena colindante con el río en la margen derecha siguiendo el cauce natural del río.

6) El mantenimiento durante toda la duración del contrato de las condiciones exigidas, en particular de la Póliza de Seguro por el importe de 1.000.000 euros.

7) Las mejoras que deba realizar el concesionario deberán hacerse efectivas en la fecha en que se ha comprometido de conformidad con la oferta presentada.

8) Deberá cumplir con toda la normativa aplicable a las actividades objeto del contrato, en especial las referidas a personal cualificado, especialmente "socorristas" como a prevención de Covid y demás normas sanitarias.

9) Deberá instalar indicadores donde claramente se advierta de la posibilidad de crecida del río o disminución, en función de la actividad propia del Salto de Villalba o cualquier otra presa por la que se pueda ver afectado su nivel, siguiendo las directrices de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**10º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Al amparo del art. 62 de la Ley 9/2017 las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el responsable del contrato, que será el funcionario que en cada momento ostente la Jefatura del Servicio de Patrimonio y que realizará las funciones establecidas en dicho art. y las demás que se establezcan; sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

#### **11º.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación del acuerdo que se derive del presente pliego o que pueda surgir respecto a la utilización del inmueble, será resuelta por acuerdo entre las mismas.

El concesionario deberá respetar y cumplir los compromisos adquiridos como consecuencia de la adjudicación del contrato, de modo que en caso de



incumplimiento resultarán de aplicación las previsiones de la normativa de la contratación pública aplicables, con especial consideración a la permanencia de apertura del edificio al público. Las penalidades concretas serán las siguientes:

1.- Pago del canon.- La falta de pago del canon establecido en el periodo voluntario indicado en cada liquidación, conllevará el inicio de la vía de apremio. Si la falta de pago en periodo voluntario se produce en tres ocasiones ya sean puntuales o consecutivas, constituirá una falta grave, cuya reiteración es constitutiva a su vez de una falta muy grave, que conlleva la resolución de la concesión sin derecho a indemnización.

2.- Horario: El incumplimiento del horario indicado en la clausula novena, aptdo 4), comprobado en 3 ocasiones, dará lugar a la penalidad consistente en el pago de una doceava parte del canon cuyo cobró se realizará en la forma prevista en el apartado anterior. Su reiteración en tres ocasiones constituye falta grave y su reincidencia a su vez constituirá falta muy grave, que conllevaría en su caso la resolución de la concesión sin derecho a indemnización.

3.- Mantenimiento de las instalaciones: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la clausula 9, aptdo 5) y las mejoras recogidas en la clausula 7ª son de carácter obligatorio. Caso de no ejecutarse en la plazo previsto, podrá el Ayuntamiento realizarlas, previo apercibimiento y a costa del concesionario. La reiteración de su incumplimiento constituirá falta que habrá de ser graduada por técnico municipal atendiendo a su contenido concreto. Su reiteración por tres veces constituye así mismo una falta en grado superior al de la inicialmente cometida.

Para los incumplimientos no previstos que afecten al contenido de las condiciones de la concesión, la aplicación de las penalidades se realizará de la siguiente forma: el Ayuntamiento requerirá al concesionario comunicando el incumplimiento detectado y graduando la falta en cada caso concreto conforme a su contenido. La reiteración de estas faltas en su grado leve, constituirá una falta grave y su reiteración en tres ocasiones constituirá una falta muy grave que podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho a indemnización, ponderándose en este caso la gravedad del incumplimiento concreto y la falta de voluntad del empresario, en su caso, para la facilitar el ejercicio de la actividad.

Solo por razones sobrevenidas de interés público, podrá el Ayuntamiento resolver o modificar la concesión objeto del presente Pliego.

**12ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado que reúna las condiciones exigidas presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP. La presentación de ofertas se realizará electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a la disposición adicional decimoquinta.3 de la LCSP

**13ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE:** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el "Perfil del Contratante" al que se tendrá acceso desde la web oficial [www.cuenca.es](http://www.cuenca.es), [Ayuntamiento, perfil del contratante](http://www.cuenca.es) donde se publicará íntegramente el pliego de prescripciones técnicas y condiciones económico-administrativas particulares y se

informará sobre el plazo para la presentación de ofertas. La licitación también se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (**art. 70.1 LCSP**).

**15º.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Deberán acreditar mediante justificante expedido por compañía aseguradora, la existencia de un seguro de indemnización por riesgo de la actividad objeto del contrato por importe no inferior a 1.000.000 euros.

**16º.- SOLVENCIA PROFESIONAL:** Con la finalidad de garantizar la mejor calidad en los servicios objeto de la concesión, se exige experiencia profesional de, al menos los 5 años completos inmediatamente anteriores al momento de la presentación de proposiciones, en gestión de explotación de piscinas y actividades de restauración, aunque dicho ejercicio no se haya desarrollado conjuntamente. Su acreditación se realizará mediante certificado del Impuesto de Actividades Económicas, expedido por la Administración competente.

#### **17ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**Criterios no dependientes de un juicio de valor, calculados mediante fórmula:**

Se valorará de **0 a 70 PUNTOS** con la siguiente distribución:

a) Cuantía del canon de la concesión. Se otorgarán **70 puntos** a la oferta más alta y a las demás la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula lineal en la que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional al incremento de la oferta en relación con el precio base de licitación de cada una de ellas. Esta fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y, de manera lineal decreciente, al resto de las ofertas.

$$P_{ti} = P_{m\acute{a}x} : (MO/O_i)$$

Dónde: P<sub>ti</sub> (puntuación oferta i). P<sub>máx</sub> (puntos máximos a obtener). O<sub>i</sub> (oferta i).MO (mejor oferta).

b) Menor importe oferta en el precio de las tarifas a cobrar a los usuarios de las instalaciones deportivas (piscinas). Se otorgarán de **0 a 20 puntos**.

### **EL CUADRO DE TARIFAS PROPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO ES EL SIGUIENTE:**

EDAD	IMPORTE DIARIO	DESCUENTOS
Hasta 3 años	Gratuito	
Adultos	5 euros	
Hasta 12 años	2,50 euros	
Discapacitados	2,50 euros	
A partir de 65 años	2,50 euros	
Bono de adulto	70 (20 baños)	
Bono infantil (hasta 12 años)	35 (20 baños)	
Bono mayor 65 años	35 (20 baños)	
Bono Discapacitados	35 (20 baños)	

(Las tarifas resultantes serán actualizadas anualmente de conformidad con la subida del Índice de Precios de Consumo, computado desde el mes anterior al inicio de la temporada de verano).

Se valorará con **20 puntos** aquella oferta que rebaje, al menos de media, un 20% en las tarifas propuestas, y **0 puntos** a aquella oferta en la que no conste rebaja alguna; calificándose con los puntos que correspondan proporcionalmente al porcentaje de rebaja en cada caso.

c) Menor tiempo en ejecución de las mejoras:

Las mejoras de carácter obligatorio a realizar por el adjudicatario, deberán estar ejecutadas dentro de los tres primeros años a contar desde la adjudicación, de conformidad con la cláusula 7ª del presente Pliego.

Se valorará con un 10% aquella oferta que se comprometa a realizar las mejoras dentro del primer año de vigencia del contrato.

Se valorará con un 5% aquella oferta que se comprometa a realizar las mejoras dentro del segundo año de vigencia del contrato.

No obtendrán ninguna valoración aquellas ofertas que se comprometan a realizar las obras en el tercer año de vigencia del contrato.



En caso de empate tendrá preferencia aquel licitador que haya obtenido mejor puntuación en el aptdo 17.a) y de persistir el empate, tendrá preferencia aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si se mantuviese el empate, se procederá en los términos del art. 147.2 LCSP.

## 18º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español. En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

Asimismo se compromete, dentro de los 3 primeros años de ejecución del contrato, a instalar placas solares en proporción a las necesidades de agua caliente para el uso de cocina y duchas, que permitan mayor eficacia tanto en aspectos medioambientales como de ahorro energético.

Se compromete también dentro de los 3 primeros años de ejecución del contrato a la eliminación de barreras arquitectónicas, de existir alguna.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

**19ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE DÍAS naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los **medios electrónicos** que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si

no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>

## **20ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

### **1.- Formalidades.-**

**1.1.-** La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**1.2.-** Las proposiciones se presentarán en DOS archivos electrónicos (sobres A y B).

### **1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.**

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal:

[http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851\\_8134udf\\_DEUC.pdf](http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### 1.4.- Sobre “B. Proposición criterios evaluables automáticamente

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica y resto de criterios automáticos.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D. ...., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en los siguientes términos:

OFERTA ECONÓMICA:

CANON OFERTADO:

TARIFAS OFERTADAS:

Fecha y firma del proponente.”

1.5. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

**20ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA:** La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales: . Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.  
. La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.  
. La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá, el día siguiente hábil a aquel en que hubiera finalizado la presentación de proposiciones, a la apertura de los sobres A,

HASH DEL CERTIFICADO:  
E44E797F2DAAAF1D5FACF40BD65961F3B58D00351  
FECHA DE FIRMA:  
22/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
TÉCNICO  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C26B5A507D35669CA448D

NOMBRE:  
DE LAS HERAS OSMA AMPARO



conteniendo la “Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista”, para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y de acuerdo con la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el QUINTO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, a las 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Los licitadores serán puntualmente informados a través de la PLACSP de la fecha y forma de acceso a las sesiones públicas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

**21ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN:** Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista:

**Solvencia:** Certificado de la Agencia Tributaria relativo al Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas y póliza de responsabilidad civil suscrita con entidad de seguros por el importe fijado en el Pliego de Condiciones.

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### **22ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

### **23ª.- FIANZAS:**

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación: 557,88 euros.

Garantía definitiva: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (es decir el importe anual multiplicado por los 15 años de duración del contrato) La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

#### Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

**24ª.- GASTOS DE ANUNCIOS:** Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

**25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará

efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**26ª.- FORMA DE PAGO:** Será la siguiente:

Mediante ingreso en la cuenta que al efecto designe la Tesorería del Ayuntamiento de Cuenca, previo envío por la Oficina de Recaudación de la liquidación anual correspondiente; dentro de los 3 primeros meses desde la formalización del contrato.

**27ª.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:**

a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**28ª.- PERSONAL:** Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.



A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

## **29ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:**

### **DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE**

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F

Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

**Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos**

[dpd@asesor10.com](mailto:dpd@asesor10.com)

### **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

### **PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

### **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO**

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

### **DESTINATARIOS**

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

### **TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES**

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

### **DERECHOS**

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento

HASH DEL CERTIFICADO:  
E44E797F2ZDAAF1D5FACF40BD55961F3B58D00351  
FECHA DE FIRMA:  
22/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
TECNICO

NOMBRE:  
DE LAS HERAS OSMA AMPARO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC26B5A507D35669CA448D



de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**30ª.- PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía a efectos de devolución de la fianza definitiva, será de doce meses a contar desde la extinción del contrato.

**31ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No se contempla.

**32ª.- EFECTOS, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Se registrá por el derecho privado.

**33ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** Término Municipal de Cuenca.

**34ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

**35ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por éste, en condiciones de ser utilizados nuevamente.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

**36ª.- NOTIFICACIONES:** Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

**37ª.-** La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

**38ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE:** [www.cuenca.es](http://www.cuenca.es).

Cuenca, en la fecha de firma electrónica  
LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO,  
Fdo. Amparo de las Heras Osma

---

## ANEXO 1

### MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF ....., Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominado .....convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe \*\*\*\*\* euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

FECHA DE FIRMA: 22/09/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: E44E797F2DAAAF1D5FACF40BD56961F3B58D0351

PUESTO DE TRABAJO:  
TECNICO

NOMBRE:  
DE LAS HERAS OSMA AMPARO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C26B5A507D35669CA448D



## ANEXO 2

### Modelo de aval

D. \_\_\_\_\_ provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha \_\_\_\_

### AVALA

A \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

Nota.- Los avales deberán estar verificados por Notario.

